

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1) ANTECEDENTES

Una de las finalidades básicas del Instituto Andaluz de la Mujer, como lo dispone su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de Diciembre), es la de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer. Así la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, así como la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, inciden en el apoyo que han de prestar los poderes públicos andaluces a las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, así como deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir información sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, particularmente en relación a recursos existentes y servicios de atención. Para tal fin se creó por el Instituto Andaluz de la Mujer, incluso con anterioridad a las citadas leyes, una línea de subvenciones cuyo objetivo es la eliminación de la violencia de género y la lucha contra la marginación social de la mujer, evitando su acercamiento a situaciones de riesgo de exclusión social.

La violencia de género es un tema transversal en la Junta de Andalucía. Desde la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), nos ha marcado unas líneas más amplias en lo que a violencia sobre la mujer se refiere. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género incorpora estos principios establecidos en el Convenio de Estambul y reconoce cualquier suceso violento fundamentado en el género que afecte de forma sexual, física, psicológica o económica a las mujeres.

Las citadas ayudas se regularon en fechas anteriores por la Orden de 10 de octubre de 2011 (BOJA núm. 210 de 26/10/11) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del apartado 2.b) de su artículo único. Actualmente se regulan en la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 125 de 01/07/16).

Su antecedente más cercano es la Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social (BOJA núm. 76 de 23/04/19).

En anteriores ejercicios se concedieron subvenciones por los siguientes importes:

| <u>EJERCICIO</u> | <u>IMPORTE CONCEDIDO</u> |
|------------------|--------------------------|
| 2015 | No hubo convocatoria |
| 2016 | 1.199.999,96 euros |

C/ D^a María Coronel, 6 , 41003 Sevilla
Telf.: 954544910 Fax: 954544611
Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es



Código:4cXP679BGFU6018az9CFbGA5iXoPA.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| FIRMADO POR | PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO | FECHA | 19/05/2020 |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| ID. FIRMA | 4cXP679BGFU6018az9CFbGA5iXoPA | PÁGINA | 1/2 |



| | |
|------|--------------------|
| 2017 | 1.297.100,00 euros |
| 2018 | 1.300.000,00 euros |
| 2019 | 1.963.231,92 euros |

2) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. ANEXO II.

Este proyecto de concesión de subvenciones se destina a entidades sin fin de lucro que favorezcan programas dirigidos a grupos de mujeres en riesgo de exclusión social. Desde las entidades solicitantes, se presentarán programas con unos fines concretos para dar apoyo, amparo y seguridad a mujeres, y también a sus hijos e hijas si los tuviere. Es muy importante garantizar una atención personalizada, posibilitando el acceso a recursos de los colectivos más vulnerables (mujeres víctima de trata, inmigrantes, exreclusas...) e impulsando programas para su inserción social y laboral.

En el presente ejercicio se pretende subvencionar programas, según las solicitudes que se reciban, por un importe máximo global de 2.800.000 euros, imputándose a las siguientes partidas presupuestarias, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en cada partida, así como en el correspondiente vinculante, con el siguiente desglose:

| | | |
|---------------------------|---|--------------|
| 1631010000 G/32G/48002/00 | A familias e instituciones sin fin de lucro | 2.000.000,00 |
| 1631180000 G/31T/48002/00 | A familias e instituciones sin fin de lucro | 800.000,00 |

Se trata de un gasto consolidado en el Presupuesto del IAM, no conllevando más gasto que el propio de la concesión de las subvenciones y no afectando a ningún otro capítulo presupuestario.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo



C/ D^a María Coronel,6 , 41003 Sevilla
Telf.:954544910 Fax: 954544611
Correo-e: correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXP679BGFU6018az9CFbGA5iXoPA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| | | | |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO | FECHA | 19/05/2020 |
| ID. FIRMA | 4cXP679BGFU6018az9CFbGA5iXoPA | PÁGINA | 2/2 |